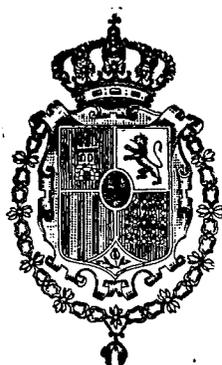


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas sesenta y cinco mil hombres, de los cuales corresponden tres mil novecientos cincuenta y siete á los mozos comprendidos en el caso primero del artículo doscientos veinticuatro de la Ley de reclutamiento y reemplazo de veintisiete de febrero de mil novecientos doce, y sesenta y un mil cuarenta y tres á los comprendidos en el artículo cuarenta y uno y caso tercero del doscientos veinticuatro de la misma, habiendo servido para éstos de base de cupo ochenta y dos mil novecientos veintitún hombres declarados soldados útiles en el alistamiento del año actual; debiendo facilitar las Cajas de recluta para el cupo de filas el número que para cada una señala el estado adjunto.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el artículo doscientos veintiocho de la mencionada Ley.

Dado en Palacio á primero de octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

Estado que se cita

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

Regiones.....	CAJAS DE RECLUTA	Núm. de mozos procedentes de revisión declarados soldados comprendidos en el caso 1.º del art. 224 de la ley.....	Núm. de mozos del actual reemplazo declarados soldados comprendidos en el art. 41 y caso 8.º del 224 de la ley que sirven de base de cupo.....	Cupo que con arreglo á esta base corresponde á cada caja.....	Cupo total de filas que suman la 1.ª y 8.ª casillas.....
	Madrid, 1.....	14	508	374	388
	Madrid, 2.....	9	417	307	316
	Madrid, 3.....	29	519	382	411
	Getafe, 4.....	23	680	501	524
	Alcalá, 5.....	35	636	468	503
	Toledo, 6.....	37	1.052	774	811
	Talavera, 7.....	38	967	712	750
	Segovia, 8.....	32	663	488	520
	Avila, 9.....	42	812	598	640
1.ª	Ciudad Real, 10.....	44	697	513	557
	Alcázar de San Juan, 11	29	758	558	587
	Badajoz, 12.....	20	873	643	663
	Zafra, 13.....	28	866	638	666
	Villanueva de la Se-				
	rena, 14.....	27	679	500	527
	Cáceres, 15.....	65	667	491	556
	Plasencia, 16.....	48	600	442	490
	Guadalajara, 17.....	26	967	712	738
	Cuenca, 17.....	35	548	403	438
	Tarancón, 18.....	50	404	297	347
	Sevilla, 18.....	50	651	479	529
	Utrera, 19.....	51	593	437	488
	Carmona, 20.....	53	533	392	445
	Osuna, 21.....	44	529	389	433
	Córdoba, 22.....	58	821	604	662
	Lucena, 23.....	47	711	523	570
	Montoro, 24.....	37	550	405	442
2.ª	Huelva, 25.....	44	500	368	412
	Valverde del Cami-				
	no, 26.....	30	670	493	523
	Cádiz, 27.....	32	466	343	375
	Jerez, 28.....	46	598	440	486
	Algeciras, 29.....	31	662	487	518
	Jaén, 30.....	43	680	501	544
	Ubeda, 31.....	54	595	438	492
	Linares, 32.....	38	620	456	494

Regiones	CAJAS DE RECLUTA	Núm. de mozos del actual reemplazo declarados soldados comprendidos en el art. 41 y caso 3.º del 224 de la ley que sirven de base de cupo...	Núm. de mozos procedentes de revisión declarados soldados comprendidos en el caso 1.º del art. 224 de la ley...	Cupo que con arreglo á esta base corresponde á cada caja.....	Cupo total de filas que surman la 1.ª y 3.ª castillas.....
2.ª	Granada, 33.....	26	610	449	475
	Guadix, 34.....	27	713	525	552
	Motril, 35.....	31	696	512	543
	Málaga, 36.....	46	818	602	648
	Antequera, 37.....	36	791	582	618
	Ronda, 38.....	20	746	549	569
	Almería, 39.....	42	621	457	499
	Huerca-Overa, 40.....	31	581	428	459
	Valencia, 41.....	27	617	454	481
	Valencia, 42.....	14	801	590	604
	Valencia, 43.....	23	888	654	677
	Játiva, 44.....	20	954	702	722
	Alcira, 45.....	19	884	651	670
	Castellón, 46.....	24	1.090	802	826
	Vinaroz, 47.....	14	852	627	641
	Alicante, 48.....	24	883	650	674
3.ª	Alcoy, 49.....	21	949	699	720
	Orihuela, 50.....	22	865	637	659
	Murcia, 51.....	51	841	619	670
	Cartagena, 52.....	49	747	559	599
	Lorca, 53.....	45	821	604	649
	Cieza, 54.....	38	1.098	808	846
	Albacete, 55.....	30	511	376	406
	Hellín, 56.....	24	683	503	527
	Teruel, 59.....	18	601	442	460
	Alcañiz, 60.....	22	762	561	583
	Barcelona, 61.....	23	633	466	489
	Barcelona, 62.....	26	557	410	436
	Barcelona, 63.....	25	767	565	590
	Mataró, 64.....	15	600	442	457
	Tarrasa, 65.....	11	687	506	517
	Manresa, 66.....	19	977	719	738
4.ª	Villafrauca del Panadés, 67.....	16	534	393	409
	Lérida, 68.....	24	938	691	715
	Balaguer, 69.....	27	927	682	709
	Gerona, 70.....	14	1.161	855	869
	Olot, 71.....	14	970	714	728
	Tarragona, 72.....	28	860	633	661
	Tortosa, 73.....	13	1.254	923	936
	Zaragoza, 74.....	14	600	442	456
	Zaragoza, 75.....	15	752	554	569
	Calatayud, 76.....	35	607	447	482
	Huesca, 77.....	18	575	423	441
5.ª	Barbastro, 78.....	14	813	599	613
	Pamplona, 79.....	13	928	683	696
	Tafalla, 80.....	10	957	705	715
	Logroño, 81.....	45	864	636	681
	Soria, 90.....	25	486	358	383
	Burgos, 82.....	57	942	694	751
	Miranda, 83.....	23	623	459	482
	Vitoria, 84.....	10	458	337	347
	San Sebastián, 85.....	16	1.288	948	964
6.ª	Bilbao, 86.....	18	739	544	562
	Durango, 87.....	11	764	562	573
	Santander, 88.....	24	588	433	457
	Torrelavega, 89.....	25	698	514	539
	Palencia, 91.....	34	930	685	719
	León, 92.....	40	878	646	686
	Astorga, 93.....	51	773	569	620
	Valladolid, 94.....	41	643	473	514
	Medina del Campo, 95.....	33	539	397	430
	Zamora, 96.....	24	728	536	560
7.ª	Toro, 97.....	24	538	396	420
	Salamanca, 98.....	34	735	541	575
	Ciudad-Rodrigo, 99.....	24	491	362	386
	Oviedo, 100.....	82	512	377	459
	Cangas de Onís, 101.....	33	302	222	255
	Gijón, 102.....	50	410	302	352
	Tineo, 103.....	40	341	251	291
	La Coruña, 104.....	61	408	300	361
8.ª	Santiago, 105.....	48	369	272	320
	Betanzos, 106.....	66	475	350	416
	El Ferrol, 107.....	23	325	239	262
	Orense, 108.....	25	495	364	389

Regiones	CAJAS DE RECLUTA	Núm. de mozos del actual reemplazo declarados soldados comprendidos en el art. 41 y caso 3.º del 224 de la ley que sirven de base de cupo...	Núm. de mozos procedentes de revisión declarados soldados comprendidos en el caso 1.º del art. 224 de la ley...	Cupo que con arreglo á esta base corresponde á cada caja.....	Cupo total de filas que surman la 1.ª y 3.ª castillas.....
8.ª	Allariz, 109.....	25	403	297	322
	Valdeorras, 110.....	23	459	338	361
	Lugo, 111.....	57	980	721	778
	Mondoñedo, 112.....	20	441	325	345
	Monforte, 113.....	52	452	333	385
	Pontevedra, 114.....	36	313	230	266
	La Estrada, 115.....	36	456	336	372
	Vigo, 116.....	98	393	289	387
Baleares	Palma.....	48	617	454	502
res.	Inca.....	52	722	532	584
	Mahón.....	5	185	136	141
	Ibiza.....	7	113	83	90
	Santa Cruz de Tenerife..	27	232	171	198
	Orotava.....	9	104	77	86
	Las Palmas.....	32	226	166	198
Canarias	Guía.....	21	126	93	114
	Santa Cruz de la Palma..	10	81	60	70
	Arrecife.....	1	90	66	67
	Puerto de Cabras.....	3	90	66	69
	San Sebastián.....	1	84	62	63
	TOTALES.....	3.957	82.921	61.043	65.000

Madrid 1.º de octubre de 1912.—Aprobado por S. M.—LUQUE.

REALES ORDENES

Seccion de Infanteria

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán profesor de la Academia de Infanteria D. Fernando Martí Vidal, á quien por real orden de 2 de abril último (D. O. núm. 78), se le concedió el reingreso como alumno en la Escuela Superior de Guerra, cause alta en la nómina de excedentes de esta región, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 10 de agosto de 1910 (D. O. núm. 174).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infanteria.

Seccion de Artilleria

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los jefes y oficiales de Artilleria

comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Vela y Silva y termina con D. José Sánchez y García, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que á cada uno se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y séptima regiones y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente coronel..	Secretario de la Com. ^a gral. de la 4. ^a región.....	D. José Vela y Silva.....	Coronel.....	8	sepbre...	1912
Comandante.....	Exc. en la 5. ^a región.....	» Antonio Anglada y Salinas.....	Teniente coronel..	4	ídem.....	1912
Otro.....	Ayudante del Gral. D. Emilio March.....	» Restituto Tenés y Muñoz.....	Idem.....	8	ídem.....	1912
Capitán.....	Exc. en la 4. ^a región.....	» Juan Rivera y Puig.....	Comandante.....	4	ídem.....	1912
Otro.....	Ayudante del Gral. D. Leopoldo Cano.....	» Nicolás González Pola y Cifuentes...	Idem.....	8	ídem.....	1912
Otro.....	Com. ^a de Cartagena.....	» Juan Aguirre y Peñaranda.....	Idem.....	8	ídem.....	1912
Primer teniente...	11.º reg. montado.....	» Luis Medrano y Padilla.....	Capitán.....	4	ídem.....	1912
Otro.....	Com. ^a de San Sebastián.....	» Rafael Rozas y Villa.....	Idem.....	8	ídem.....	1912
Otro.....	12.º reg. montado.....	» Juan Manella y Sangrán.....	Idem.....	8	ídem.....	1912
Otro.....	6.º reg. montado.....	» Julio Monedero y Noarve.....	Idem.....	15	ídem.....	1912
Otro.....	Reemplazo por herido en la 2. ^a región.....	» José Sánchez y García.....	Idem.....	25	ídem.....	1912

Madrid 1.º de octubre de 1912.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el segundo teniente de Artillería (E. R.), ascendido á este empleo por real orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 221), D. Federico Terol y Santana, del segundo Depósito de reserva, pase destinado al séptimo regimiento montado, debiendo surtir los efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: Como resultado de la última revista anual de armamento pasada á la Comandancia de Lérida de ese cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para su satisfacción, que el armamento que la indicada Comandancia tiene en su poder se halla en buen estado de conservación y servicio, debiendo ser cambiados los 10 sables inútiles por falta de temple y que han cumplido con exceso el tiempo de duración, por igual número en estado de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

Intendencia General Militar

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del actual, promovida por el segundo

teniente del regimiento Infantería de Tetuán, D. Antonio Rodríguez López, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Cartagena (Murcia) á Castellón; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo de dos meses á contar de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del actual, promovida por el comandante de ese cuerpo, D. Alfonso Rodríguez Domínguez, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Madrid á Avila; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo de dos meses á partir de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 de agosto último, promovida por el

teniente coronel del regimiento Infantería de Africa número 68, D. Ernesto Aguilar Nieva, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Betanzos (Coruña) á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo de tres meses á partir de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

...

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del actual, promovida por el sargento de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, Juan Castellano Sánchez, en súplica de pensión por acumulación de cuatro cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al re-

currente la pensión de 7'50 pesetas mensuales, con arreglo al art. 49 del reglamento de la Orden, en vez de la de 5 pesetas que se le concedió por real orden de 31 de julio último (D. O. núm. 171), en cuya fecha se encontraba en posesión de tres cruces de la misma clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

...

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta, sexta y octava regiones, de Baleares y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Transporte que se cita

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.....	20.000 kilogramos de pólvora S. ll. T. núm. 3, filiación núm. 37 á.....	Parque regional de Artillería de Zaragoza.
	10.000 kilogramos de pólvora S. ll. T. núm. 3, filiación 37 á.....	Idem íd. de Burgos.
	5.000 kilogramos de pólvora tub. núm. 1 bis, filiación núm. 35 á.....	Depósito de armamento de Vitoria.
	12.000 kilogramos del pólvora tub. núm. 5, filiación núm. 39.....	Parque de la Comandancia de Artillería de Mallorca.
Maestranza de Artillería de Sevilla.	8 atalajes de tronco y 8 de guías ó cuartas modelo 1906 (color negro).....	Parque de la Comandancia de Artillería de Ceuta, para su entrega al regimiento mixto, con destino á la columna de municiones.
	12 cubos con tapa, 21 sin tapa, 17 linternas y 20 ruedas de material de campaña mod. 1906.....	Idem íd. de íd. de Melilla, para su entrega al grupo montado de Artillería.
Fábrica de Artillería de Sevilla.....	1 platillo de alcances con su piñón gemelo.....	Idem íd. de íd. de Zaragoza, para su entrega al 7.º regimiento montado.
Parque regional de Artillería de la Coruña.....	500 cartuchos para fusil mod. 1871-89, en estado de inutilidad.....	1.ª Sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de la Comisión de experiencias.

Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte, desde la Fábrica de armas de Oviedo á la primera sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, de 10 trípodes para ametralladora Hotchkiss modelo español.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 17 del corriente mes, promovida por el médico primero de Sanidad Militar D. Juan Planelles y Ripoll, con destino en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Justicia y Asuntos generales**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería (E. R.), D. Eustaquio Salcedo Hancock, en situación de excedente en esta región, pase destinado en comisión á la Junta clasificadora de la Deuda de Ultramar, percibiendo el sueldo entero de su empleo por la nómina correspondiente á la situación indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el artículo quinto de la real orden de 27 del actual (D. O. número 219), estableciendo, en lugar de la suprimida Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, una Sección de ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares comprendidos en la siguiente relación, los cuales han sido destinados, en comisión, á dicha Sección de ajustes por otra real orden de la misma fecha (D. O. núm. 219) y deben figurar como excedentes en esta región, causen baja por fin del mes actual en las dependencias á que actualmente pertenecen de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones, Interventor general de Guerra y Jefe del Archivo general militar.

*Relación que se cita.***Oficial primero**

D. Porfirio Alonso Arconada, de la Subinspección de las tropas de la tercera región.

Oficiales segundos

D. José Pacios Valdés, de la Subinspección de las tropas de la segunda región.

» José Espinosa León, del Archivo general militar.

Madrid 30 de septiembre de 1912. LUQUE.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para proveer una vacante de comandante profesor que existe en la Academia de Ingenieros, anunciada por real orden de 4 de agosto último (D. O. núm. 174), y no habiéndose presentado ningún aspirante, el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo dispuesto en el artículo décimo del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), ha tenido á bien designar para ocupar la referida vacante al comandante de Ingenieros, D. Julio Berico y Arroyo, en situación de reemplazo en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para proveer una vacante de comandante profesor que existe en la Academia de Ingenieros, anunciada por real orden de 10 de agosto último (D. O. núm. 180), y no habiéndose presentado ningún aspirante, el Rey (que Dios guarde), con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10.º del real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. número 109), ha tenido á bien designar para ocupar la referida vacante al comandante de Ingenieros D. Juan Lara y Alhama, en situación de reemplazo en la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rufino Díez Martínez, vecino de Villamoñico (Santander), en solitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 10, expedida en 27 de septiembre de 1911, para redimir del servicio militar activo á su hijo Fernando García Díez, recluta del reemplazo de 1911 por la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado ha fallecido antes de corresponderle ingresar en filas y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 26 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, y si éste fué constituido por el finado, la persona ó personas que ante la Delegación de Hacienda mencionada acrediten ser sus legítimos herederos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales á partir de 1.º del mes actual, con arreglo á lo preceptuado en el art. 26 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (D. O. núm. 119), al profesor de dicho centro, mayor de Intendencia, D. Francisco Calvo Lucía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales, á partir de 1.º del mes actual, con arreglo á lo preceptuado en el art. 26 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (D. O. núm. 119), al profesor de dicho centro, oficial 1.º de Intendencia, D. Angel de Diego Gómez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), con arreglo al real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), ha tenido á bien conceder la gratificación de 1.000 pesetas anuales abonables á partir de 1.º de septiembre próximo pasado y con cargo al presupuesto, al primer teniente, ayudante de profesor de la Academia de Infantería, D. Enrique Duarte Iturzaeta, declarado de plantilla por real orden de 15 de abril último (D. O. núm. 86).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

VACANTES

Circular. Existiendo una vacante de mayor y otra de oficial primero, ambas en comisión, en la Academia de Intendencia, y debiendo proveerse en la forma que previene el real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. número 109), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de 15 días á partir de esta fecha, por ser urgente su provisión, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos, teniendo presente lo dispuesto en la real orden circular de 12 de marzo último (C. L. núm. 56) y debiendo consignarse en las instancias la clase que se desea de las que figuran en la relación que á continuación se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Empleos	Clases	Materias
Mayor de Intend. ^a	1.ª del primer año..	Derecho usual. Principios fundamentales acerca del Estado. Idem de la Admón. pública. Contratos. Economía y Hacienda.
Oficial 1.º	4.ª del primer año..	Geometría superior y dibujo topográfico y de máquinas.

Madrid 1.º de octubre de 1912.

LUQUE.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Gabriel de Morales y Moreno, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden

del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.
El coronel de E. M.,
Juan Picasso

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Jorge San Simón y San Simón, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.
El Coronel de E. M.,
Juan Picasso

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Jorrete Relimpio, y del certificado facultativo que á la misma se acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos quince días de licencia por enfermo para Almagro (Ciudad Real),

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.
El Coronel de E. M.,
Juan Picasso

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión y pagas de tocas, á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a Inés Díaz Martín y termina con D.^a María de los Dolores Feliciano Vilches Martínez, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal, y respecto á las pagas de tocas su abono se concede por una sola vez como único derecho que le corresponde».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores...

Relación que se cita.

D. O. núm. 222

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de focas que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid..	D.ª Inés Díaz Martín.....	Viuda....	»	Comisario de guerra de 2.ª clase, don Adolfo Pérez de Camino y Román...	1125	»	»	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	22	julio...	1912	Pag.ª Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	
Id. Segovia....	» María de Pablos Duque.....	Idem.....	»	Segundo teniente, D. Leonardo Velasco Nieva.....	400	»	»	»	9 enero de 1908.....	11	agosto..	1912	Segovia.....	Pedraza.....	Segovia.....	
Idem.....	» Carmen Acinas Alvarez.....	Idem.....	»	Capitán, D. Juan Matesanz Gil.....	625	»	»	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	14	idem...	1912	Idem.....	Segovia.....	Idem.....	
Id. de Santoña y de Toledo..	» Paz Valenzuela Foch.....	Idem de las 2.ªs nupcias.	»	Comandante, D. José Arija Blanco...	1250	»	»	»	Montepío Militar.....	29	marzo...	1912	Toledo.....	»	»	(A).
Id. de Alava...	» María del Pilar Bazán y Guisasola	Viuda....	»	Capitán, D. Faustino Saracibar y Cámara.....	625	»	»	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	2	julio...	1912	Alava.....	Vitoria.....	Alava.....	
Id. Guipúzcoa..	» Dolores Sempertegui y Ochoa de Alda.....	Idem de las 2.ªs nupcias.	»	Celador del material de Ingenieros, D. Paulino Simón y Pérez.....	1900	»	»	»	Montepío Militar.....	30	abril...	1912	Guipúzcoa....	S. Sebastián.	Guipúzcoa...	(B).
Id. Vizcaya....	» Raimunda Vergara Gumiel.....	Idem id. Huérf.ª de las 1.ªs nupcias.	Soltera...	Primer teniente, D. Manuel Gumiel Hernández.....	470	»	»	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	16	febrero..	1912	Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya....	(C).
	» María Gumiel Vergara.....	Huérf.ª de las 2.ªs nupcias.	Idem.....													
	» D. Rufino Antonio Gumiel Vergara... » Alejandro Gumiel Vergara.....	Madre...	Viuda....	Segundo teniente, D. Germán Padial González.....	688	75	»	»	8 julio 1860 y R. O. C de 30 agosto de 1909.....	28	dicbre..	1911	Granada.....	Nivar.....	Granada....	(D).
Capitán general de la 2.ª región y G.ª M.ª de Granada...	D.ª Rosa María (conocida por María) González Ruiz.....	Madre...	Viuda....	Comisario de guerra de 3.ª clase, don Pedro Alcántara Galindo Crespo....	950	»	»	»	Montepío Militar.....	7	abril...	1912	Navarra.....	Pamplona...	Navarra....	(E).
Id. de Navarra	» Hortensia Galindo Espinos.....	Huérfana	Idem.....													
Capitán general 2.ª región y G.ª M.ª Granada.....	» Mercedes Juana Cazanave Galtier	Viuda de las 2.ªs nupcias.	»	Subintendente militar, D. Adolfo López-Acedo Hernández.....	»	»	1.125	»	Idem id.....	»	»	»	Granada.....	Granada.....	Granada....	(F).
	» María de la Concepción López-Acedo Cadaval..... » María del Patrosinio López-Acedo Cadaval.....	Huérf.ª de las 1.ªs nupcias.	Solteras..						22 julio 1891 y 9 de enero de 1908.....	2	marzo...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G).
G. M. Sevilla...	» María de la Encarnación Tapia Brocardo.....	Viuda....	»	Primer teniente, D. Manuel Roldán García.....	470	»	»	»	Idem id.....	26	mayo...	1912	Sevilla.....	Viso del Alcor	Sevilla.....	
Idem.....	» Donata Grau Pérez.....	Idem.....	»	Coronel graduado, comandante retirado con los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel, D. Jorge de Cala Ugarte.....	1250	»	»	»	Montepío Militar.....	29	junio...	1912	Idem.....	Utrera.....	Idem.....	
Id. del Campo de Gibraltar y de Málaga...	» Antonia Berutich Llinás.....	Idem.....	»	Capitán, D. Rafael Molina Moreno...	625	»	»	»	Idem id.....	4	agosto..	1912	Málaga.....	Ronda.....	Málaga.....	
Id. Valencia...	» Matilde Sar Varela.....	Idem.....	»	Primer teniente, D. Sebastián Izquierdo Masía.....	470	»	»	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	16	idem...	1912	Valencia.....	Torrente....	Valencia....	
Id. de Madrid	» María Josefa Sa del Rey y Mantilla.....	Huérfana	Soltera...	Coronel, D. Enrique Sa del Rey y Rocamora.....	1725	»	»	»	25 junio 1864 y R. O. de 4 julio de 1890.....	4	julio...	1912	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(H).
Idem.....	» D. Eduardo Muelas Corbella..... » D.ª María de los Dolores Felician Vilches Martínez.....	Padres...	»	Segundo teniente, D. Manuel Muelas Vilches.....	688	75	»	»	8 julio 1860 y R. O. C. de 30 agosto de 1909.....	28	idem...	1909	Idem.....	San Paulo...	República brasileña..	(I).

(A) Dicha pensión es la señalada en la tarifa del folio 107 del reglamento de dicho Montepío á familias de tenientes coroneles en actividad, puesto que al ocurrir el fallecimiento del causante ya existía vacante para su ascenso al empleo inmediato.
 (B) Dicha pensión es la señalada en la tarifa á los folios 120 y 121 del citado reglamento á familias de empleados político-militares con sueldo de 3.500 pesetas, que disfrutaba el causante cuando falleció.
 (C) Dicha pensión se abonará á los interesados en la siguiente forma: la mitad á la viuda y la otra mitad en coparticipación á los huérfanos; y á los varones D. Rufino Antonio y D. Ale-

jandro, hasta el 16 de noviembre de 1929 y 16 de octubre de 1935, en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtuvieren empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los beneficios que correspondan por pérdida de aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.
 (D) La interesada ha justificado no percibe pensión por su marido.
 (E) Se le rehabilita en el percibo de dicha pensión que por real orden de 30 de abril de 1857 le fué transmitida y que disfrutó hasta que contrajo matrimonio, cuyo beneficio se señala á la interesada por no haberle quedado derechos pasivos por fallecimiento de su marido.

2 octubre 1913

en sentido legal y conserven la nacionalidad española, quedando sujetos á las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda para las clases pasivas que residen en el extranjero, y si alguno de los cónyuges falleciere seguirá cobrando el beneficio el que sobreviva sin necesidad de nueva declaración, según dispone la real orden de 28 de septiembre de 1880.

Madrid 27 de septiembre de 1912.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

(F) Duplo de las 562 pesetas 50 céntimos que de sueldo mensual de retiro percibía el causante en dicha delegación.

(G) Dicha pensión la percibirán las interesadas en coparticipación, acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, D.^a María Jesús Mantilla O'Farril, á quien le fué otorgado por real orden de 30 octubre de 1896.

(I) Dicha pensión se abonará conjuntamente á los interesados mientras permanezcan pobres

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por doña Margarita Castillo Gros, en solicitud de pensión en concepto de viuda del alférez retirado, D. Pedro Muñoz Alvarez;

Resultando que este oficial, siendo sargento primero de Infantería, contrajo matrimonio con la recurrente en 26 de octubre de 1874; que ascendió á alférez en 31 de agosto de 1875; que disfrutando el mismo empleo obtuvo el retiro con todo el sueldo en 1880, como inutilizado en campaña, y que falleció en 9 de junio del corriente año sin haber completado doce de servicios efectivos;

Considerando que D.^a Margarita Castillo Gros no se halla comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908 y que no existe ninguna otra disposición que le dé derecho á pensión:

Este Alto Cuerpo, en 12 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la interesada.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Figueras.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA